

OFICIO N° E26581

ANT.: Amparo Rol C8064-25.

MAT.: Notifica decisión de amparo.

SANTIAGO, 6 de noviembre de 2025

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C8064-25**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Corporación Municipal de La Serena, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1562, de 6 de noviembre de 2025.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto Acoger Parcialmente el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?

Entregar a la persona requirente copia de:

“3.- Copia Informe elaborado por (...), trabajador y abogado de Auditoría General de la Corporación Municipal en la cual describe situación de incumplimientos de (...) en la tramitación de la Causa Penal de la Querella en causa RUC documento incorporado como justificación para el despido de (...).

4.- Copia de Informe elaborado por (...), trabajadora y abogada del Departamento Jurídico, en la cual se describe que (...) tuvo exceso de atribuciones y mala asesoría fundada de un proceso de Ley Karin, afectando el debido proceso y su confidencialidad, documento incorporado como justificación para el despido de (...”).

Lo anterior, tarjando, en forma previa, todos los datos personales de contexto contenidos en los documentos solicitados, como, por ejemplo, domicilio, teléfono, correo electrónico, RUN, entre otros.

En el evento de no obrar en poder del órgano alguno de los antecedentes cuya entrega se ordena, dicha circunstancia se deberá explicar y acreditar en forma pormenorizada en sede de cumplimiento, de acuerdo al punto 2.3, de la instrucción general N° 10.



¿En qué plazo se debe entregar la información?

5 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 5 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.

¿Qué hace si el órgano no entrega la información?

Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Jurídica tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica [oficinadeportes@consejotransparencia.cl](mailto:oficinadepartes@consejotransparencia.cl).

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C8064-25.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Katiusca Cuello Munizaga
2. Sra. Alcaldesa y Presidenta de la Corporación Municipal de La Serena
3. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia
4. Expediente Amparo Rol C8064-25





Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la
ley
Nº19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio
www.consejotransparencia.cl
usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.

